



Expediente: **051480546116**
 Radicado: **AU-05125-2025**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **09/12/2025** Hora: **11:12:19** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado N° **CE-18591-2025** del 10 de octubre del 2025, la señora **LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.617 presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realizar una obra hidráulica, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-187772, ubicado en la Vereda Quirama localizada dentro de la parcelación la Selva, casa 50, en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

1.1 Que por medio del radicado **CS-15433-2025** del 17 de octubre del 2025, la Corporación requirió a la señora **LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**, con el fin de que en el término de un (1) mes, diera cumplimiento con las medidas de prevención y mitigación ambiental, constancia de pago de la liquidación N° 15376 y el diligenciamiento del formato F-GJ90, correspondiente a la autorización de notificación electrónica.

2. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-21455-2025** del 27 de noviembre del 2025, la señora **LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**, en calidad de interesada, presentó la respuesta a los requerimientos realizados mediante el **CS-15433-2025** del 27 de noviembre del 2025.

2.1 Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN ELECTRÓNICA presentado por la señora **LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.617, en calidad de propietaria, para realizar una obra hidráulica, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-187772, ubicado en la Vereda Quirama localizado dentro de la parcelación la Selva, casa 50, en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados números **CE-18591-2025** del 10 de octubre del 2025 y **CE-21455-2025** del 27 de noviembre del 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

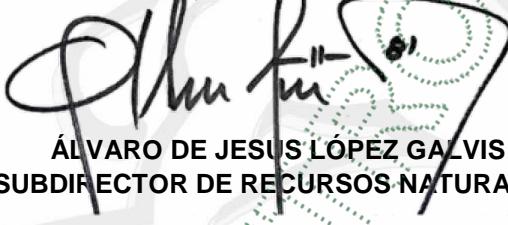
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la señora **LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**, en calidad de propietaria, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de El Santuario.

COMUNÍQUESSE, PUBLÍQUESSE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 051480546116

Proyectó: Abg. Ximena Osorio

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.

Fecha: 1/12/2025

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Asunto: AUTO DE INICIO

Motivo: AUTO DE INICIO

Fecha firma: 04/12/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 5539c8d1-20e3-485b-aedb-275a6108440f



Carolina Correa
CONSTITUCIONAL
SOLICITADA